

**RESOLUCIÓN N° 026
23 DE ENERO DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGANA UNAS FUNCIONES.”

La Gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., en uso de las facultades legales y estatutarias en especial las otorgadas en el artículo 20.6 del Acuerdo 016 del 6 de Agosto de 1.998 del Honorable Concejo Municipal de Armenia y,

CONSIDERANDO

Que Red Salud Armenia E.S.E. es una entidad pública descentralizada, del orden municipal con autonomía técnica y administrativa, como prestador público de servicios de salud hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que Red Salud Armenia E.S.E. presta sus servicios de baja complejidad y algunos servicios de mediana complejidad a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre no afiliada, residente en el municipio de Armenia.

El Artículo 2.5.1.1.3. del Decreto 780 de 2016 define la calidad de la atención a salud como *“la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios”*.

El Artículo 2.5.1.4.1 del Decreto 780 de 2016 establece *“ Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. Los programas de auditoría deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema único de Habilitación.*

Los procesos de auditoría serán obligatorios para las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EAPB.

La auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud implica:

- 1. La realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios.*
- 2. La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas.*
- 3. La adopción por parte de las instituciones de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejora realizadas”.*

Que la planta de empleo de Red Salud Armenia no cuenta con un cargo que permita desempeñar funciones relacionadas con el sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS)

Que revisando la planta de empleo actual de Red Salud Armenia E.S.E. se encontró que la señora **MAGDA LORENA VILLANUEVA VALDES**, quien desempeña el cargo de Enfermera, código 243 grado 08, cuenta con estudios y capacitaciones que permiten apoyar transitoriamente algunas



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

actividades que debe realizar la E.S.E. para dar cumplimiento al sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que según concepto No. 60371 del Departamento Administrativo de Función Pública "A la asignación de funciones se puede acudir cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesita que se cumplan con algunas de las funciones de un cargo vacante temporal y/o definitivamente, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.

Por lo tanto, además de lo establecido en el manual específico de funciones y requisitos de la entidad, es viable que a los empleados se les asignen, mediante reglamentos, otras funciones, dentro de los límites que establece la Constitución y la ley, siempre que se ajusten a las fijadas para el cargo; lo contrario conllevaría a desnaturalizar la finalidad para la cual éste se creó".

Que una de las funciones del cargo de Enfermera, código 243, grado 08 es: "Participar en investigaciones, elaboración y desarrollo de programas, planes de mejora, conformación de comités, y demás funciones que sean asignadas por su jefe inmediato y sean afines con las funciones básicas y específicas; con el objetivo de contribuir al mejoramiento continuo de los procesos misionales".

Que con base en las consideraciones anteriores, la Gerente de Red Salud Armenia E.S.E.

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar a la Funcionaria **MAGDA LORENA VILLANUEVA VALDES** quien desempeña el cargo de Enfermera, código 243, grado 08 de la planta de empleo de Red Salud Armenia E.S.E. transitoriamente las siguientes funciones a las ya asignadas en el manual de funciones de la entidad:

- Realizar seguimiento a la implementación de la Resolución 3100 de 2019 por parte de Red Salud Armenia E.S.E. con el fin de dar cumplimiento a los requisitos mínimos de habilitación.
- Liderar el proceso de plan de auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad en Red Salud Armenia E.S.E.

Artículo 2. Enviar copia de la presente Resolución a la Historia laboral de la funcionaria **MAGDA LORENA VILLANUEVA VALDES**.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA LUCÍA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

Revisó: Luz Stella Marin Herran- Profesional Universitario de Talento Humano
Elaboró y Revisó: María Camilla Méndez Quintero – Asesora Jurídica